



ANA ISABEL DORTA ALONSO (1 de 1)
ALCALDESA - PRESIDENTA
Fecha Firma: 03/01/2024
HASH: 4cc7572f6a86d6fada37047fa340e8b

ANUNCIO

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADO ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, EJERCICIO 2024.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/12/2023 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en Enseñanza Postobligatoria, ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 05/10/2023, publicado extracto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 16/10/2023, con referencia en BDNS 720768.

BDNS (Identif.): 720768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el beneficiario si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que aparezca en la misma hoja padronal con el padre/madre o su tutor/a legal, siempre que sea menor de edad. La administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.
- 2) Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Enseñanza Postobligatoria, en centros educativos de carácter público o privados.
- 3) Que el beneficiario/a se encuentre matriculado en Enseñanza Postobligatoria:
 - Estudios Universitarios(Grado, Máster y Doctorado) o Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato o equivalente
- 4) Requisitos académicos:
 - Haber superado como mínimo el 50% de los créditos en los que se encontraba matriculado/a el curso escolar anterior.

Segundo.- Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedeelectronica.es>

Tercero.- Plazo de justificación de las subvenciones.

Establecer el plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas hasta el 12 de julio de 2024.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.





El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

En Guía de Isora a,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

